

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## DECRETO No. LXII-740

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIONES II A LA V, 30, 39 FRACCIONES II A LA VII; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIONES VI Y VII, 39 FRACCIÓN VIII, 51 Y 52, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 27 fracciones II a la V, 30, 39 fracciones II a la VII; y se adicionan los artículos 27 fracciones VI y VII, 39 fracción VIII, 51 y 52, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, para quedar como siguen:

## ARTÍCULO 27.- La...

I.- El...

II.- El Secretario General de Gobierno;

III.- El Secretario de Finanzas:

IV.- El Secretario de Desarrollo Rural:

V.- El Secretario de Desarrollo Social;

VI.- El Secretario de Educación; y

VII.- La Contraloría Gubernamental.

El...



EI. ..

Los...

La...

**ARTÍCULO 30.-** La Junta de Gobierno celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias al año, y las extraordinarias que se requieran, de, conformidad con el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

## ARTÍCULO 39.- Serán...

I.-EI...

II.-Los Coordinadores:

III.-Los Directores de Área;

IV.- Los Subdirectores:

V.- Los Jefes de Departamento;

VI.- Los Jefes de Unidad:

VII.- El Procurador de la Defensa del Menor y la Familia; y

VIII.- Los Secretarios Particulares y Privados de los empleados antes mencionados.

**ARTÍCULO 51.-** El Ejecutivo del Estado publicará, a través del Organismo, la información relativa a los programas de asistencia social.

ARTÍCULO 52.- En aras de contribuir con la transparencia del uso y destino de los recursos del Estado y los municipios, la publicidad y la información relativa a los programas de asistencia social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas y del Municipio respectivo, e incluir la



leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido su uso para fines distintos a la asistencia social".

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.



SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2015. DIPUTADA PRESIDENTA

BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ROGELIO ORTÍZ MAR

LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIONES II A LA V, 30, 39 FRACCIONES II A LA VII; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIONES VI Y VII, 39 FRACCIÓN VIII, 51 Y 52, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.





Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2015.

C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXII-740, mediante el cual se reforman los artículos 27 fracciones II a la V, 30, 39 fracciones II a la VII; y se adicionan los artículos 27 fracciones VI y VII, 39 fracción VIII, 51 y 52, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ROGELIO ORTÍZ MAR

015 LAURA TER

AURA TERESA ZARATE QUEZADA